



RESOLUCION No.007-DE-PCM007-2026

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO (1): Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en su artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO (3): Que mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada.

CONSIDERANDO (4): Que el **Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto.

CONSIDERANDO (5): La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, segundo punto resolutivo delegó al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (6): Que mediante **Memorando No. 1150-GTIC-IHSS-2026** de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por la Ingeniera Dilcia Elvir, Gerente de Tecnología Información y Comunicaciones, remitió solicitud de autorización del proceso **ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ERP, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SAP S/4HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**" informando así





mismo sobre la Disponibilidad Presupuestaria, Justificación Técnica y Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO (7): Que la Subgerencia de Presupuesto mediante **Memorando No. 1223-SGP/IHSS-2026** de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por el Licenciado José Lorenzo Coto Cuestas en su condición de Encargado de la Subgerencia de Presupuesto, informó sobre la existencia de la Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.123,781,355.76)** del Fondo de Actividades Centrales (ACCE) pospre 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados) Centro Gestor AC217000 (Gerencia de Tecnología Información y Comunicación).

CONSIDERANDO (8): Que el Abogado Rommel Janin Lupy Moreno, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, mediante **Memorando No. 1258-UAL-2026** de fecha 18 de mayo de 2026, emitió dictamen favorable para que la Dirección Ejecutiva del IHSS, en el ámbito de su competencia autorice la Contratación amparada en el Decreto Ejecutivo Numero PCM 007-2026.-.

CONSIDERANDO (9): Que el proceso de **Contratación Directa No. CD-016-2026 "HSS-GTIC-ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ERP, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SAP S/4HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** fue aprobado mediante **Memorando No. 2577-DE-IHSS-2026** de fecha once (11) de junio de 2026, por el Abog. Víctor Martínez Cáceres en su condición de Director Ejecutivo del IHSS.

CONSIDERANDO (10): Mediante **Oficio No. 267-DE-IHSS-2026** de fecha 11 de junio de 2026 suscrito por el Abog. Víctor Antonio Martínez, Director Ejecutivo del IHSS, para la Adquisición de dichos servicios, se invitó a participar a las empresas: **GBM DE HONDURAS; DATEC, S.A. DE C.V. y DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**; dicho oficio fue publicado junto con el documento abreviado en el portal de Honducompras de ONCAE y Portal de Transparencia del IHSS.

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad al Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), presentaron ofertas las empresas: **1) DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.113,617,139.91)**, presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta N°101510076021, extendida por Banco LAFISE, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.2,430,000.00)** con una vigencia del 18 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 y **2) DATEC CONSORCIO**, presentó una oferta por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.99,490,000.00)**, presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante Cheque de Caja No. 00207200, extendido por Banco PROMERICA, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,200,000.00)** con fecha de emisión 17 de junio del 2026.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión de Recepción y Evaluación realizó la evaluación legal, económica y técnica de las ofertas presentadas, concluyendo que: **a) La empresa Datasys Honduras, S.A. de C.V.** cumplió con los requisitos legales y económicos; sin embargo, no acreditó el cumplimiento de requisitos técnicos esenciales relativos a la certificación oficial emitida por SAP, la acreditación como Partner Center of Expertise y la experiencia requerida en proyectos de actualización SAP S/4HANA, incumplimientos que





fueron objeto de subsanación sin que fueran acreditados dentro del plazo conferido. **b)** La oferta presentada por **Datec Consorcio** incumplió un requisito económico no subsanable, al presentar el Formulario de Presentación de Oferta con omisión del inciso (h) exigido en el Documento Abreviado de Contratación Directa, situación que, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, impide continuar con su evaluación.

CONSIDERANDO (13): Que mediante Informe de Evaluación Legal, Técnica y Económica de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Evaluadora **recomendó** a la Dirección Ejecutiva **DECLARAR FRACASADO** el proceso de **Contratación Directa No. CD-016-2026, "IHSS-GTIC-ADQUISICION DE SUSCRIPCION DE SOFTWARE ERP, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE SAP S4HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"** por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplió íntegramente con los requisitos establecidos en el Documento Abreviado de Contratación Directa.

CONSIDERANDO (14): Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026, la Contratación Directa constituye un procedimiento excepcional aplicable en los casos expresamente previstos por la Ley, entre ellos las situaciones de emergencia debidamente declaradas.

CONSIDERANDO (15): Que la Dirección Ejecutiva es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 y la Resolución No. SOJD-IHSS-008-2026-VI emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (16): Que los procedimientos de contratación pública deben desarrollarse observando los principios de legalidad, igualdad, transparencia, eficiencia, libre competencia, economía y protección del interés público.

CONSIDERANDO (17): Que de la revisión del Informe de Evaluación Legal, Técnica y Económica se establece que ninguna de las ofertas presentadas cumplió la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el Documento Abreviado de Contratación Directa, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente efectuar adjudicación alguna.

CONSIDERANDO (18): Que en consecuencia, procede aceptar la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora y declarar fracasado el proceso de Contratación Directa No. CD-016-2026, ordenando además realizar las actuaciones administrativas correspondientes para iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita satisfacer la necesidad institucional.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 142, 143, 145, 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 27, 38, 57 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 2, 7, 14, 18, 20, 37, 38, 39, 131, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento; artículos 1, 8 numerales 3) y 7), 20 y 27 de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo No.047-2026; Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026; Resolución No. SOJD-IHSS-008-2026-VI;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de **Contratación Directa No. CD-016-2026**, denominado **"IHSS-GTIC-ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE ERP, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SAP S/4HANA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD**





REPÚBLICA DE HONDURAS



INSS

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

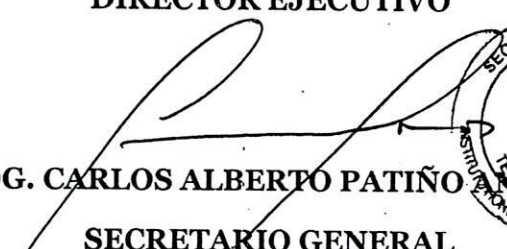
SOCIAL (IHSS)", por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplió con los requisitos establecidos en el Documento Abreviado de Contratación Directa. **SEGUNDO:** Aceptar en todas sus partes el Informe de Evaluación Legal, Técnica y Económica que contiene la Recomendación de la Comisión de Recepción y Evaluación, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Y MANDA: 1) Instruir a la Secretaria General para que notifique la presente Resolución a las Empresas **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. Y DATEC CONSORCIO**, para los efectos legales correspondientes. 2) Autorizar la devolución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes, una vez la presente Resolución quede firme y conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 3) Instruir a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras para que, de persistir la necesidad institucional, inicien un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente y a las condiciones técnicas que resulten aplicables. 4) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, a la Secretaría General, Tribunal Superior de Cuentas y demás dependencias competentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para los efectos legales correspondientes. 5) La presente Resolución es de ejecución inmediata.



ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES

DIRECTOR EJECUTIVO



ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO

SECRETARIO GENERAL